



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE JULIO DE 2009

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tuineje, siendo las diecinueve horas del día veintitrés de julio de dos mil nueve, se reunieron los señores Concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para este día.

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Salvador Delgado Guerra.

SRES. CONCEJALES:

D^a María Teresa Espino Ojeda.

D. Pedro Martínez Cabrera.

D. Juan Manuel Roger Acosta.

D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

D^a Concepción de la Peña Curbelo Sosa.

D. Pedro Sosa Sánchez.

D^a Isabel María Hernández Betancor.

D^a Carmen Cabrera Rodríguez.

D. Angel Mario Rodríguez Rodríguez.

D. Lucas Hernández Gil.

D^a Purificación Rodríguez Cabrera.

D^a María Esther Hernández Marrero.

D. Juan Alfonso Pérez.

SRES. CONCEJALES AUSENTES:

D. Jorge Mario Afonso Mesa.

D. José Roque Pérez Martín.

D. Francisco Artiles Sánchez.

SRA. SECRETARIA GENERAL INTERINA:

D^a. Catalina Lourdes Soto Velázquez.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, Don Salvador Delgado Guerra, actuando como Secretaria General Interina, Doña Catalina Lourdes Soto Velázquez.

Abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Alcalde-Presidente y una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2.009.

Se trae para su aprobación el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 11 de junio de 2009, sometido a votación el borrador en cuestión, queda aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA NUEVA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE TITULAR Y SUPLENTE EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA (PSOE), CON R.E. N° 6.436 DE 10.07.09.

Dada cuenta de la nueva propuesta de designación de titular y suplente en las Comisiones Informativas presentada por el Grupo Socialista Municipal (PSOE), con R.E. n° 6.436 de fecha 10.07.09, que se transcribe a continuación:

“Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Local y Comercio.

Titular: Lucas Hernández Gil

Titular: Pedro Sosa Sánchez

Suplente: A. Mario Rodríguez Rodríguez

Suplente: Carmen Cabrera Rodríguez

Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Aguas, Industria, Energía, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente, Parques, Jardines, Turismo, Nuevas Tecnologías, Infraestructuras y Vivienda.

Titular: Ángel Mario Rodríguez Rodríguez Titular: Pedro Sosa Sánchez

Suplentes: Lucas Hernández Gil

Suplente: Carmen Cabrera Rodríguez

Comisión Informativa de Deportes, Educación, Tráfico, Playas, Servicios Sociales, Sanidad, Consumo, Solidaridad, Protección Civil, Transportes, Cultura, Festejos y Juventud.

Titular: Lucas Hernández Gil

Titular: Carmen Cabrera Rodríguez

Suplentes: Pedro Sosa Sánchez

Suplente: Ángel Mario Rodríguez Rodríguez

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Titular: Pedro Sosa Sánchez

Titular: Lucas Hernández Gil

Suplentes: A. Mario Rodríguez Rodríguez

Suplente: Carmen Cabrera Rodríguez

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ALCALDE, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIONES.

Titular: Ángel Mario Rodríguez Rodríguez Titular: Carmen Cabrera Rodríguez

Suplentes: Lucas Hernández Gil

Suplente: Pedro Sosa Sánchez”.

El Pleno toma conocimiento de la nueva propuesta de designación de titular y suplente en las Comisiones Informativas presentada por el Grupo Socialista Municipal.

TERCERO.- PARTE RESOLUTIVA, DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

3º.1.- MOCIÓN REMITIDA POR LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) DE FECHA 09.07.2.009, SOBRE EL DESLINDE DE COSTAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del modelo de moción remitida por la Federación Canaria de Municipios (FECAM) de fecha 09.07.2009, que se transcribe a continuación con las correcciones correspondientes:

“Las competencias en materia de costas son de la Administración General del Estado. No obstante, todo lo relativo al litoral es de enorme importancia para los canarios y para las administraciones de Canarias.

Nuestras Islas tienen unas condiciones territoriales muy peculiares que obliga a la toma de decisiones de forma sosegada y con conocimiento y participación de las Corporaciones Locales Canarias.

Por ello, aquellas acciones encaminadas a la protección del litoral que conlleven demoliciones, derribos u otro tipo de iniciativas traumáticas para los ciudadanos deben ser conocidas y, en la medida de lo posible, consensuadas con Ayuntamientos y Cabildos.”

La Excm. Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Demandar del Ministerio de Medio Ambiente que proceda a una revisión inmediata de los criterios que vienen aplicando en estos procedimientos de deslinde en Canarias, atendiendo a la importante contestación social que viene recibiendo su aplicación, y tras escuchar a las administraciones locales, insulares y autonómicas.

SEGUNDO.- En caso de que no se de cumplimiento al punto anterior, solicitar que se proceda a la modificación de la Ley de Costas, en el sentido de que los propietarios y titulares de inmuebles asentados en dominio público tengan los mismos derechos y obligaciones que los que están en la zona de servidumbre de protección.

TERCERO.- Demandar del Gobierno de España que respete los compromisos asumidos en el Senado por la propia Ministra de Medio Ambiente, con respecto a la convocatoria de una comisión mixta de seguimiento de las actuaciones de Costas en Canarias, en las que puedan estar representados los Ayuntamientos, Cabildos y Gobierno de Canarias para debatir estas actuaciones antes de tomar cualquier tipo de decisión al respecto.

CUARTO.- Que el Cabildo de Fuerteventura y el Gobierno de Canarias insten al Ministerio de Medio Ambiente para que, hasta que se complete la revisión solicitada y se

materialice la convocatoria de la mencionada comisión mixta, se proceda a la paralización de los procedimientos administrativos abiertos con respecto a los expedientes de deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre.

QUINTO.- Que desde el Cabildo de Fuerteventura y el Gobierno de Canarias se preste el apoyo jurídico y técnico a los vecinos afectados.

SEXTO.- Trasladar este acuerdo a los Ayuntamientos de Fuerteventura, a la FECAI, a la FECAM, al Cabildo de Fuerteventura, al Parlamento de Canarias y al Gobierno de Canarias para recabar su apoyo y que se posicionen en el mismo sentido ante el Ministerio de Medio Ambiente”.

Abierto turno de debate toma la palabra, el Portavoz del Grupo Socialista Municipal, D. Pedro Sosa Sánchez, manifestando que su Grupo se abstendrá ya que considera que se trata de una ley estatal y, que es el estado quien tiene que cambiarla y plantearlo en el Parlamento, aunque está de acuerdo con el tercer punto.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por nueve (9) votos a favor (CC., NCa y PP) y cinco (5) abstenciones (PSOE), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la moción anteriormente transcrita relativa al deslinde de costas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

3º.2.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL (PSOE), CON R.E. N° 6.728 DE FECHA 20.07.2009, SOBRE IMPLANTACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES Y ZONAS PÚBLICAS DE REDES WIFI EN DETERMINADOS ESPACIOS PÚBLICOS DE NUESTRO MUNICIPIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista Municipal (PSOE), con R.E. nº 6.728 de fecha 20 de julio de 2.009, que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es indudable que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ocupan un lugar preeminente en la vida cotidiana de nuestra ciudadanía.

La consulta y participación en diferentes páginas de Internet, redes sociales, el intercambio de información, de conocimientos o de expresiones artísticas o la simple diversión mueven a la sociedad de hoy a incluir en su quehacer diario un espacio para el empleo de estas tecnologías.

El Grupo Socialista considera que nuestra ciudad debe caminar al ritmo de sus ciudadanos, que demandan mayores opciones de conexión en su vida diaria, más allá de las que les ofrecen sus propios hogares o puestos fijos de conexión, públicos o privados.

Consideramos igualmente que los espacios públicos, en el siglo XXI, en el siglo de la revolución de las telecomunicaciones, no pueden seguir concibiéndose con servicios o normas del siglo XX, debiendo nuestro Ayuntamiento promover el uso de las tecnologías mencionadas, para la promoción social, cultural y económica de nuestro municipio, su ciudadanía y sus visitantes.

Por tal motivo, el PSC-PSOE eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. *Instar al grupo de gobierno a implantar en los edificios municipales redes wifi de acceso público, complementarias de los puestos fijos de acceso que pudieran existir. La implantación de estas redes deberá iniciarse por los edificios destinados al uso cultural (bibliotecas, salas de estudio y centros culturales, especialmente).*
2. *Se creará una Comisión Especial en el seno del Ayuntamiento en la que, con la participación de los grupos municipales, asociaciones vecinales, grupos culturales, comerciantes y cualesquiera otros colectivos interesados, se elabore un plan de implantación de zonas de acceso gratuito a redes wifi en determinados espacios públicos estanciales de nuestro municipio, tales como plazas, parques, jardines, polideportivos, piscinas o medios de transporte colectivos de titularidad municipal. La Comisión estudiará de igual modo las normas que regirán estos espacios en lo concerniente a horarios, contenidos y capacidad de datos descargable por un usuario único. Tanto el plan como las normas habrán de estar concluido al término del año 2009.*
3. *Una vez aprobado el Plan, se procederá a la instalación de las zonas antes de julio de 2010, a su debida señalización y la publicidad de las mismas entre nuestra ciudadanía”.*

Se abre turno de debate interviniendo D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista Municipal, explicando que con ello se pretende que los ciudadanos tengan acceso a Internet en todos los espacios públicos.

El Sr. Alcalde manifiesta que la wifi es una realidad en todos los Centros Culturales, salvo en Las Casitas y no ve realmente la utilidad de que se ponga en todos los sitios públicos, ya que donde se debe poner y en este sentido se está intentando es en aquellas zonas donde la gente se reúne. Considera que como declaración de intenciones está de acuerdo en que se difunda lo máximo posible, pero teniendo en cuenta el criterio de utilidad y ponerla donde efectivamente se utilice.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la proposición anteriormente transcrita sobre implantación en edificios municipales y zonas públicas de redes wifi en determinados espacios públicos de nuestro municipio.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Grupo Socialista Municipal.

3º.3.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL (PSOE), CON R.E. Nº 6.594 DE FECHA 15.07.2009, SOBRE MEDIDAS DE APOYO A LAS ASOCIACIONES DE ENFERMOS DE PARKINSON. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista Municipal (PSOE), con R.E. nº 6.594 de fecha 15 de julio de 2009, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

La historia de la enfermedad de Parkinson se remonta muy atrás en la historia, cuando médicos como Galeno o filósofos como Hipócrates describían pacientes que sufrían incómodos temblores que les hacían caminar como si estuvieran subiendo una cuesta.

Leonardo Da Vinci, en 1500, relata la existencia de personas que realizaban movimientos anormales e involuntarios y que a la vez sentían una enorme dificultad para realizar las tareas que deseaban ejecutar.

En 1817, el británico James Parkinson ofreció la primera definición detallada de la enfermedad a la que llamó “parálisis agitante”, que describía como “movimientos involuntarios de carácter tembloroso, con disminución de la fuerza muscular, que afectan a las partes que están en reposo y que incluso provocan una tendencia a la inclinación del cuerpo hacia delante y una forma de caminar con pasos cortos y rápidos. El intelecto y los sentidos no sufren alteraciones.

Fue décadas más tarde cuando el neuropatólogo francés Jean-Martin Charcot completó la definición de la patología y la denominó “enfermedad de Parkinson”. Tras esto, en 1919, Tretiakoff descubre la parte del cerebro implicada en la enfermedad, localizándola en la sustancia negra situada en el mesencéfalo, la parte alta del tronco cerebral.

La enfermedad de Parkinson afecta a más de cuatro millones de personas en todo el mundo. En el caso de España, cerca de 100.000 personas padecen esta patología, convirtiéndose en la segunda enfermedad degenerativa más frecuente entre las personas mayores de 65 años. En Canarias afecta aproximadamente a unas 3.000 personas.

La enfermedad de Parkinson afecta de forma evolutiva y degenerativa y suele aparecer en personas con edad avanzada. La muerte progresiva de las neuronas de la sustancia negra cerebral siendo imposible ser sustituidas por otras nuevas, llegando al 50 % o 60 % de desaparición aproximada comienzan a hacer evidentes los primeros síntomas.

En las últimas décadas se ha avanzado mucho en el conocimiento de la enfermedad pero aún no se conoce con exactitud el origen, si se ha confirmado que influyen algunos factores genéticos y algunos ambientales. Los síntomas son diversos: motores (temblores, sacudidas involuntarias, hipertonia muscular, bradicinesia, hipocinesia...) y no motores (depresión, demencia de los cuerpos de Lewy, trastornos del sueño).

El tratamiento persigue mejorar la capacidad funcional, que clásicamente ha sido farmacológico pero progresivamente se ha avanzado en técnicas quirúrgicas, trasplantes celulares y terapia génica.

Pero son fundamentales la fisioterapia, logoterapia, psicoterapia y terapias cognitivas. Aunque son terapias adicionales son fundamentales ya que ayudan al paciente a aceptar su enfermedad y a convivir con ella.

La situación de los enfermos de Parkinson en Canarias no es adecuada, debido a la falta de implicación respecto a los enfermos y sus familias por parte del Gobierno de Canarias, ubicando a estas personas y sus familias en una situación deficitaria y de mayor dependencia que la que atribuye la enfermedad.

Por tal motivo, el PSC-PSOE eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. - Habilitar infraestructuras públicas adecuadas para poder desarrollar las terapias adicionales de tratamiento de la enfermedad de Parkinson y de apoyo a sus familias en las distintas Islas de Canarias.

2. - Invertir en medios materiales y humanos para desarrollar una adecuada atención a los enfermos y sus familias.

3. - Concertar convenios con las asociaciones que actualmente desarrollan su labor con personas que padecen la enfermedad de Parkinson y con sus familias”

Se abre turno de debate, interviniendo D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista Municipal, considera que ya se colabora con otras asociaciones e instituciones similares, lo que se pretende es en la medida de lo posible colaborar en cuanto al equipamiento, formación, habilitación de zonas, etc.

D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo, Concejala del Grupo de Gobierno, afirma que el Grupo de Gobierno apoyará la proposición siempre y cuando el primer punto de la misma quede redactado de la siguiente manera:

“1.- Colaborar con los enfermos del Parkinson y sus familias en la medida que nuestros recursos e infraestructuras nos lo permitan”.

Quedando los puntos segundo y tercero tal cual han sido presentados.

El Partido Socialista muestra su conformidad con la nueva redacción del punto primero, por lo que se somete a votación.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la proposición anteriormente transcrita de medidas de apoyo a las asociaciones de enfermos de Parkinson.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Grupo Socialista Municipal.

3º.4. - PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL (PSOE), CON R.E. Nº 4.312 DE FECHA 13.05.2009, DE APOYO AL COLECTIVO LGTB. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista Municipal (PSOE), con R.E. nº 4.312 de fecha 13 de mayo de 2.009, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

La ley 13/2005 de 1 de julio ha supuesto un avance legislativo histórico en la equiparación de derechos civiles de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales en nuestro país. Pero para que se produzca un cambio social real es necesario librar la batalla contra toda forma de discriminación hacia el colectivo LGTB.

En este sentido, el 17 de mayo se celebra el día internacional contra la LGTBfobia, asimismo este año 2009 ha sido señalado como Año por la Diversidad Afectivo-Sexual en la Educación. Desde el grupo Municipal Socialista en Tuineje entendemos que para hacer efectivo el avance en derechos e igualdad de la población, así como para construir entre todos y todas una sociedad más democrática, libre e igualitaria es necesario un firme compromiso y una firme apuesta política por la erradicación de todas las formas de discriminación y, en concreto, de la LGTBfobia, teniendo en el sistema educativo un claro aliado y, al mismo tiempo, siendo el espacio donde más necesaria se hace la intervención puesto que es el lugar donde se construyen los/as futuros/as ciudadanos/as.

*Por tal motivo, el PSC-PSOE eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

- 1. Apoyo al colectivo LGTB y de rechazo de toda forma de discriminación hacia el mismo y, en concreto, de toda forma de LGBTfobia.*

2. *Promover actividades socioeducativas en los centros escolares del municipio que apuesten por una educación que respete la diversidad y los Derechos Humanos y combata la LGTBfobia”.*

Abierto turno de debate toma la palabra D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista Municipal, manifestando que el sentido de la proposición es apoyar al colectivo con ocasión del pasado día internacional contra la LGTBfobia, así como promover formación en los colegios.

D. Juan Alfonso Pérez, Portavoz del Grupo NCa, mantiene como docente que la experiencia demuestra que los niños son mucho más abiertos que los adultos de generaciones anteriores, que son más intransigentes. Sorprende que no exista al menos en los centros que conoce ningún tipo de rechazo entre los alumnos por la condición sexual.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la proposición anteriormente transcrita de apoyo al Colectivo LGTB.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Grupo Socialista Municipal.

3º.5.- MOCIÓN INSTITUCIONAL REMITIDA POR LA FECAM DE FECHA 06.11.2008, SOBRE DESARROLLO DE PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES PARA PRODUCIR ENERGÍA, AGUA Y ALIMENTOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PLATAFORMAS POLIVALENTES EN EL MAR E INFRAESTRUCTURAS EN LA TIERRA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Moción Institucional remitida por la Federación Canaria de Municipios (FECAM), de fecha 6 de noviembre de 2.008, que se transcribe a continuación:

“Moción para que se promueva en Canarias por parte del Gobierno de Canarias a través de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, el desarrollo de proyectos de aprovechamiento de los recursos naturales para producir energía, agua y alimentos mediante la instalación de plataformas polivalentes en el mar e infraestructuras en tierra.

La Junta de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, considera que esta declaración supone un beneficio para la población canaria ya que de forma indirecta con la participación en este tipo de proyectos que, aprovechando los recursos naturales, producen energía, agua y alimentos, se producirá en su día una congelación e incluso disminución del presupuesto del gasto de las administraciones implicadas.

La Mancomunidad con la finalidad de contribuir a políticas de sostenibilidad y autonomía energética, así como abaratar los costes de consumo propios y crear fuente de financiación para las políticas de sostenibilidad, pretende que el Gobierno de Canarias impulse la implantación de esa forma de gestión energética, mediante la participación en proyectos que incluyan la explotación de los recursos naturales de las islas para producir energía, agua y alimentos mediante las instalaciones de plataformas polivalentes en el mar e infraestructuras en la tierra.

Que para ello, solicita al Gobierno de Canarias que promueva este tipo de instalaciones con los estudios previos necesarios.

Las actuaciones que se consideran imprescindibles a realizar para las instalaciones en el mar y en tierra las definimos en los apartados que siguen.

1. - En las instalaciones en el mar:

- *Realizar estudios del recurso eólico de todas las islas, recopilar datos oceanográficos como las de batimetría –es decir, el estudio de las profundidades oceánicas mediante el trazado de mapas de isóbatas (puntos de igual profundidad), así como de la distribución de animales y vegetales marinos en sus zonas isobáticas- y naturaleza del fondo de las islas, así como los planos isopacas que son aquellos en los que las líneas unen puntos de igual espesor de estratos o unidades de roca, incluso de horizontes de hidrocarburos.*
- *Conocer la biocenosis, es decir, el conjunto de organismos de cualquier especie, tanto vegetales como animales, que coexisten en un espacio definido (el biotopo) que ofrece las condiciones exteriores necesarias para su supervivencia.*
- *Poner de relieve las restricciones y limitaciones de cualquier tipo existentes a la instalación de plataformas.*
- *Preseleccionar espacios y producciones previsiblemente necesarias, en un horizonte de diez años, de energía y agua de cada instalación por cuestiones socioeconómicas.*

2. - En las instalaciones en Tierra:

- *Fijar las preferencias de ubicación de las infraestructuras en las islas por razones socioeconómicas.*
- *Determinar los espacios disponibles en cada uno de los puertos de las islas, así como sus condiciones y normas de uso.*
- *Es imprescindible que se incluya la instalación, en Canarias, de:*
 - *Plantas de ensamblaje de aerogeneradores, motores y ciclos combinados así como de equipos de osmosis inversa.*
 - *Criaderos destinados a la reproducción controlada de peces – hatchery- y de engorde de alevines –nursery- así como central de producción.*
 - *I+D+ i en acuicultura.*

Por ello, se somete a la consideración de la Junta la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- *Solicitar al Gobierno de Canarias que promueva a través de la Agencia para el Desarrollo Sostenible y la Lucha contra el Cambio Climático el desarrollo de proyectos de aprovechamiento de los recursos naturales para producir energía, agua y alimentos mediante la instalación de plataformas polivalentes en el mar e infraestructuras en tierra.*

Segundo.- *Que permita participar en los citados proyectos, una vez que hayan sido suficientemente evaluados y aprobados, a los Cabildos Insulares, Ayuntamientos, Mancomunidades de las islas y a representantes de otras Instituciones que considere.*

Tercero.- *Dar traslado del citado acuerdo a:*

Presidencia del Gobierno de Canarias.

- *Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias.*
- *Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.*
- *Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.*
- *Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.*
- *Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.*
- *Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la información.*
- *Cabildos Insulares de las siete Islas Canarias.*
- *Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria.*
- *Federación Canaria de municipios para su traslado a los ayuntamientos que la integran”.*

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita sobre desarrollo de proyecto de aprovechamiento de los recursos naturales para producir energía, agua y alimentos mediante la instalación de plataformas polivalentes en el mar e infraestructuras en la tierra.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

3º.6.- EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN DE DERECHO DE SUPERFICIE DE 2 PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LLANOS DE LA HIGUERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del expediente de constitución de derecho de superficie de 2 parcelas de propiedad municipal en Llanos de la Higuera, para la construcción de Nave.

Visto el informe jurídico emitido al efecto de fecha 15 de julio de 2.009, que se transcribe a continuación:

“A) ANTECEDENTES.-

El Ayuntamiento de Tuineje promueve expediente de cesión del derecho de superficie de las parcelas G-7 y G-8 de 500 metros cuadrados cada una (total de 1000 m2), de propiedad municipal, ubicadas en el Plan Parcial Llanos de la Higuera, en el municipio de Tuineje, con destino a la construcción de Nave destinada a la comercialización y fomento de los productos agrarios.

B) CONSULTA.-

Se desea conocer la legislación aplicable y el procedimiento legal a seguir.

C) DICTAMEN.-

C. 1. HABILITACIÓN LEGAL.-

Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley de Bases del Régimen local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las administraciones públicas, demás normas de derecho privado.

Al ser el bien patrimonial es susceptible de ser arrendado o cedido su uso por tiempo determinado como fórmula de utilización del bien.

Dicha normativa faculta a los Ayuntamientos para constituir el derecho de superficie en terrenos de su propiedad o integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.

La importancia práctica del derecho de superficie es hoy incuestionable y tiene las ventajas de evitar la especulación con edificios y terrenos, facilita el aumento del valor del suelo a favor de los propietarios (Estado, Municipio), permite el ejercicio público una influencia en la manera de construir y procura a las clases menos pudientes la adquisición de sus propias viviendas.

C.2. NATURALEZA JURÍDICA DEL DERECHO DE SUPERFICIE.- CONTENIDO, CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN.

1. El derecho real de superficie atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas. También puede constituirse dicho derecho sobre construcciones o edificaciones ya realizadas o sobre viviendas, locales o elementos privativos de construcciones o edificaciones, atribuyendo al superficiario la propiedad temporal de las mismas, sin perjuicio de la propiedad separada del titular del suelo.

2. Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido se requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá fijarse necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie, que no podrá exceder de noventa y nueve años.

El derecho de superficie sólo puede ser constituido por el propietario del suelo, sea público o privado.

3. El derecho de superficie puede constituirse a título oneroso o gratuito. En el primer caso, la contraprestación del superficiario podrá consistir en el pago de una suma alzada o de un canon periódico, o en la adjudicación de viviendas o locales o derechos de arrendamiento de unos u otros a favor del propietario del suelo, o en varias de estas modalidades a la vez, sin perjuicio de la reversión total de lo edificado al finalizar el plazo pactado al constituir el derecho de superficie.

4. El derecho de superficie se rige por las disposiciones de este Capítulo, por la legislación civil en lo no previsto por él y por el título constitutivo del derecho.” (art. 40 de la Ley).

** PUIG BRUTAU define el derecho de superficie como “un derecho de naturaleza real por cuya virtud una persona (concedente) otorga a otra (superficiario) el derecho a levantar en el suelo de su propiedad edificios o plantaciones de los que deviene titular el que las hace, bajo ciertas y determinadas condiciones”*

Como señala la S. de la Audiencia Nacional de 26-5-2005, el derecho de superficie, en su variedad urbana, es el derecho real, erga omnes, inscribible en el Registro de la Propiedad y susceptible de hipoteca (artículos 2, 2, y 107,5, de la Ley de Hipoteca, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y 16 de su Reglamento, de 14 de febrero de 1947), que confiere a sus titulares el poder de edificar en suelo ajeno, haciendo suya la propiedad de lo construido. La especialidad más característica de este derecho reside en la separación entre el dominio de lo construido y el suelo en que se efectúa. El primero, corresponde al titular de la superficie y el segundo, al concedente de la misma. En este sentido, constituye una excepción al principio “aedificium solo cedit” consagrada en el artículo 358 del Código Civil.

Aunque este cuerpo legal no refleja la sustantividad del derecho de superficie, ya que, de acuerdo con los artículos 1655 y 1611, resulta asimilado al censo enfiteúutico, si se constituye por tiempo indefinido, y al arrendamiento, si es por tiempo limitado, la jurisprudencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo ha relativizado esta asimilación. Y, así, ya desde la antigua Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, que introdujo una regulación especial, en cierto modo administrativa a los efectos de la construcción de viviendas, y la previsión contenida en el artículo 16 del Reglamento Hipotecario, se produjo el reconocimiento legal de la superficie como un derecho autónomo que se rige, en primer término, por su título de constitución (S. TS 22-11-2004).

** En el apartado 1 del precepto se define el derecho de superficie y se señala su objeto, permitiendo también su constitución sobre construcciones o edificaciones ya realizadas o sobre viviendas, locales o elementos privativos de construcciones o edificaciones, atribuyendo al superficiario la propiedad temporal de las mismas, sin perjuicio de la propiedad separada del titular del suelo.*

** En el apartado 2 se establecen los requisitos para la válida constitución del derecho (sólo por el dueño del suelo): formalización en escritura pública e inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad, debiendo en la escritura fijarse necesariamente su plazo de duración del derecho de superficie, que no podrá exceder de noventa y nueve años.*

** El apartado 3 contempla dos formas de constitución del derecho superficie: a título oneroso o gratuito, señalando, en el primer caso, las mismas modalidades de la contraprestación del superficiario que recogía el artículo 288 de la Ley de 1992: pago de una suma alzada o de un canon periódico, o adjudicación de viviendas o locales o derechos de arrendamiento de unos u otros a favor del propietario del suelo, o varias de estas modalidades a la vez, sin perjuicio de la reversión total de lo edificado al finalizar el plazo pactado al constituir el derecho de superficie.*

** En el apartado 4 se establece el orden de prelación de fuentes: 1. Las disposiciones de la Ley de Suelo. 2. La legislación civil en lo no previsto por ella. 3. El título constitutivo del derecho.*

Todo ello nos permite definir a esta institución como un derecho real constituido a favor de una persona determinada, denominado superficiario, en virtud del cual el

ordenamiento jurídico le faculta y autoriza para construir en suelo ajeno uno o varias plantas o de levantar nuevas construcciones, haciendo suyas las edificaciones por el plazo que se estipula en el título constitutivo. Nos encontramos, pues, en presencia de un gravamen real sobre los bienes de un terreno, que autoriza al beneficiario para hacer suyas las edificaciones presentes o futuras que se ejecuten en el terreno de un tercero, en los términos en que se convengan.

Por tanto el derecho de superficie consta de dos elementos:

- a) El derecho de construir en suelo ajeno, o derecho de superficie “strictu sensu”.*
- b) La propiedad sobre el edificio construido o propiedad superficiaria propiamente dicha.*

Las notas esenciales del derecho de superficie son:

- a) En cuanto a la forma, es preciso que el derecho de superficie se constituye por escritura pública y se inscriba en el Registro de la Propiedad.*
- b) En cuanto a su contenido, se rige por el principio de la autonomía de la voluntad. Se pueden establecer las condiciones que las partes tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias a las leyes, a las costumbres y al orden público.*

C.3. TRANSMISIÓN, GRAVAMEN Y EXTINCIÓN.

El artículo 41 de la Ley, último de la misma, preceptúa: “1. El derecho de superficie es susceptible de transmisión y gravamen con las limitaciones fijadas al constituirlo.

2. Cuando las características de la construcción o edificación lo permitan, el superficiario podrá constituir la propiedad superficiaria en régimen de propiedad horizontal con separación del terreno correspondiente al propietario, y podrá transmitir y gravar como fincas independientes las viviendas, los locales y los elementos privativos de la propiedad horizontal, durante el plazo del derecho de superficie, sin necesidad del consentimiento del propietario del suelo.

3. En la constitución del derecho de superficie se podrán incluir cláusulas y pactos relativos a derechos de tanteo, retracto y retroventa a favor del propietario del suelo, para los casos de las transmisiones del derecho o de los elementos a que se refieren, respectivamente, los dos apartados anteriores.

4. El propietario del suelo podrá transmitir y gravar su derecho con separación del derecho del superficiario y sin necesidad de consentimiento de éste. El subsuelo corresponderá al propietario del suelo y será objeto de transmisión y gravamen juntamente con éste, salvo que haya sido incluido en el derecho de superficie.

5. El derecho de superficie se extingue si no se edifica de conformidad con la ordenación territorial y urbanística en el plazo previsto en el título de constitución y, en todo caso, por el transcurso del plazo de duración del derecho.

A la extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración, el propietario del suelo hace suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna cualquiera que sea el título en virtud del cual se hubiera constituido el derecho. No obstante, podrán pactarse normas sobre la liquidación del régimen del derecho de superficie.

La extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración determina la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario.

Si por cualquier otra causa se reunieran los derechos de propiedad del suelo y los del superficiario, las cargas que recayeren sobre uno y otro derecho continuarán gravándolos separadamente hasta el transcurso del plazo del derecho de superficie.”

Se establece el carácter transmisible del derecho de superficie y la susceptibilidad de gravamen del mismo.

** En el apartado 2 se permite, supeditado a que las características de la construcción o edificación lo permitan, la constitución de la propiedad superficiaria en régimen de propiedad horizontal con separación del terreno correspondiente al propietario, pudiendo el superficiario transmitir y gravar como fincas independientes las viviendas, los locales y los elementos privativos de la propiedad horizontal, durante el plazo del derecho de superficie, sin necesidad del consentimiento del propietario del suelo.*

** La posibilidad de incluir en la constitución del derecho de superficie cláusulas y pactos relativos a derechos de tanteo, retracto y retroventa a favor del propietario del suelo, no es sino aplicación del principio de libertad de pactos incorporado al artículo 1255 del Civil.*

** En el apartado 4 se reconoce al propietario del suelo el derecho de transmitir y gravar su derecho con separación del derecho del superficiario y sin necesidad de consentimiento de éste, en correlación con el derecho que al superficiario se concede en el apartado 2., precisándose que el subsuelo corresponde al propietario del suelo, al que queda vinculado, en términos que no puede ser objeto de transmisión y gravamen con independencia de éste, a no ser que haya sido incluido en el derecho de superficie.*

** En el apartado 5 se vincula la extinción del derecho de superficie al hecho de no edificarse de conformidad con la ordenación territorial y urbanística en el plazo previsto en el título de constitución y, en todo caso, al transcurso del plazo de duración del derecho, de noventa y nueve años, conforme al artículo 41 de la Ley.*

** Efectos o consecuencias de la extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración son las siguientes: 1. El propietario del suelo hace suya la propiedad de lo edificado, sin obligación de abonar indemnización alguna cualquiera que sea el título en virtud del cual se hubiera constituido el derecho, aunque pueden pactarse normas sobre la liquidación del régimen del derecho. 2. La extinción del derecho de superficie provoca la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario.*

En el supuesto de confusión, esto es, de reunión, por cualquier causa, de los derechos de propiedad del suelo y los del superficiario, las cargas que recayeren sobre uno y otro derecho continúan gravándolos separadamente hasta el transcurso del plazo del derecho (apartado 5).

C.4. PROCEDIMIENTO.-

El procedimiento a seguir, en cuanto nos encontramos en presencia de la cesión temporal de un derecho real, y por el carácter de Administración Pública se debe aplicar el

Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y la legislación básica del Estado de carácter Patrimonial. El examen conjunto de estos preceptos nos permite concluir:

1. Consultada tal legislación, nos encontramos en el ámbito estatal con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas que prevé la fórmula de concurso como la forma ordinaria de adjudicación de los contratos de explotación de bienes patrimoniales, en el que se dé cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, a través del establecimiento de unas bases o pliegos de condiciones de la convocatoria de concurso.

El procedimiento a seguir, tras la entrada en vigor de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas será el concurso, puesto que según el artículo 107.1, que tiene carácter de legislación básica a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final 2ª de la citada Ley, “los contratos para la explotación de los bienes patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.” Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003 ya no será de aplicación preferente la subasta en los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales, tal como se venía exigiendo hasta ahora.

En el presente expediente no queda acreditado en el expediente la posibilidad de adjudicación directa.

2.- En cuanto al órgano del Ayuntamiento competente para adjudicar el contrato, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación, siendo además precisa la mayoría absoluta cuando la cesión de bienes sea por más de cinco años y su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto -art.47.2.j) L.R.B.R.L-, ya que aunque este apartado de la Ley de bases del Régimen Local se refiere a las concesiones de bienes y servicios por la doctrina se ha venido interpretando que esta mayoría cualificada era igualmente exigible en este tipo de contrato que nos ocupa.

3.- El precio del contrato, como mínimo, consistirá en un canon anual igual o superior al 6% del valor en venta del terreno.

4.- Este tipo de contrato tiene naturaleza privada y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas de derecho público de aplicación, fundamentalmente por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 y en cuanto a sus efectos y extinción por el propio contrato y las normas de derecho privado de aplicación.

5.- Culminado el expediente administrativo, ha de otorgarse escritura pública de cesión del derecho de superficie e inscribirse en el Registro de la Propiedad”.

Abierto turno de debate, toma la palabra, D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista Municipal, se muestra a favor del expediente, ya que considera una iniciativa plausible por cuanto se fomenta que se creen empresas en el ámbito municipal, aunque se le generan algunas dudas en cuanto a si las parcelas están inventariadas en el inventario municipal y en cuanto a que órgano es el competente para autorizar las hipotecas. Se propone

por el Partido Socialista la modificación del pliego en el apartado en el que se establece el plazo de 30 días para constituir la escritura pública que pase a 60 días. Por otra parte se solicita estar presente en la mesa de contratación.

El Sr. Alcalde responde estar de acuerdo en aumentar el citado plazo pero en cuanto a la constitución de la mesa de contratación ya se verá cuando se designen los miembros.

D. Juan Alfonso Pérez, Portavoz del Grupo NCa, se muestra conforme con el expediente, aunque se va a abstener en éste punto dado que puede haber razones de parentesco en la resolución del expediente.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por trece (13) votos a favor (CC., PP y PSOE) y una (1) abstención (NCa), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de constitución de derecho de superficie de 2 parcelas de propiedad municipal en Llanos de La Higuera, para la construcción de nave.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones para la adjudicación mediante el sistema de concurso del derecho de superficie a que se contrae el presente acuerdo en los términos literales que constan en el expediente. Declarando abierto el procedimiento de licitación.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, estableciendo un plazo de **(15 DÍAS)** para la presentación de proposiciones.

Cuarto.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, la condición de órgano de contratación, con todas las facultades inherentes al mismo.

3º.7.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES, DEL RÉGIMEN DE LAS RESES MOSTRENCAS Y DEL REGISTRO DE MARCAS GANADERAS.

Dada cuenta de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, del Régimen de las Reses Mostrencas y del Registro de Marcas Ganaderas, que figura en el expediente:

Abierto turno de debate toma la palabra, D^a Concepción Curbelo Sosa, Concejala del Grupo de Gobierno, manifestando que la razón por la que se aprueba la ordenanza básicamente es por los problemas que ha habido con el tema de los ganados sueltos, contra lo que no se podía hacer nada, ya que el Ayuntamiento carecía de normativa al respecto. Además es una norma más completa que comprende supuestos que antes no estaban regulados.

D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista Municipal, solicita al Pleno dejarlo sobre la mesa por que ya existe una ordenanza del año 2004 y hay algunos artículos como el apartado 7 del Art. 8 que se cree puede ir en contra de nuestras costumbres populares. Además desconocemos si previamente se ha reunido la corporación con los ganaderos.

El Sr. Alcalde responde que se trata de una aprobación provisional que lleva 30 días de exposición al público, en el que se puede alegar lo que se estime pertinente, sin necesidad de estar retrasando el trámite.

Desestimado el dejar sobre la mesa el expediente, y teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, una vez sometido el asunto a votación, el Pleno, por nueve (9) votos a favor (CC, PP y NCa) y cinco (5) abstenciones (PSOE), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, del Régimen de las Reses Mostrencas y del Registro de Marcas Ganaderas, en los términos en que viene redactada.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación provisional, en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de **30 DÍAS**, transcurridos los cuales sin haberse presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada, procediendo a su publicación íntegra en el mismo boletín oficial a los efectos de su entrada en vigor.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento y efectos.

3º.8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 12/2009 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16 de julio de 2009, que se transcribe a continuación:

“Primero: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 12/09 mediante un crédito extraordinario conforme al siguiente detalle:

Baja de crédito

<i>Partida presupuestaria</i>		<i>Importe</i>
422 48102	<i>Subvención viaje fin de curso IES Gran Tarajal</i>	1.000,00
TOTAL		1.000,00

Crédito extraordinario

<i>Partida presupuestaria</i>		<i>Importe</i>
451 48902	<i>Subvención ENESCENA Asociación Cultural</i>	1.000,00
TOTAL		1.000,00

Segundo: *Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos”.*

Abierto turno de debate interviene D. Angel Mario Rodríguez Rodríguez, Concejal del Grupo Socialista Municipal, manifestando que su Grupo entiende la aportación a la cultura como algo positivo, pero no es la mejor época para ello, por lo que su Grupo considera que todos los recursos que se puedan deben ir destinados a dotar las partidas de Servicios Sociales.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por nueve (9) votos a favor (CC., PP y NCa) y cinco (5) abstenciones (PSOE), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 12/09 mediante un crédito extraordinario conforme al siguiente detalle:

Baja de crédito

Partida presupuestaria		Importe
422 48102	Subvención viaje fin de curso IES Gran Tarajal	1.000,00
TOTAL		1.000,00

Crédito extraordinario

Partida presupuestaria		Importe
451 48902	Subvención ENESCENA Asociación Cultural	1.000,00
TOTAL		1.000,00

Segundo.- Exponer al público por un espacio de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento y efectos.

3º.9.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 13/2009 Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16 de julio de 2009, que se transcribe a continuación:

“Primero: aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 13/09 mediante un suplemento de crédito conforme al siguiente detalle:

Estado de ingresos

Concepto presupuestario		Importe
31012	Tasas campamentos de verano	2.478,94
TOTAL		2.478,94

Estado de gastos

Partida presupuestaria		Importe
4520 22608	Eventos deportivos	2.478,94
TOTAL		2.478,94

Segundo: Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos”.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n° 13/09 mediante un suplemento de crédito conforme al siguiente detalle:

Estado de ingresos

Concepto presupuestario		Importe
31012	Tasas campamentos de verano	2.478,94
TOTAL		2.478,94

Estado de gastos

Partida presupuestaria		Importe
4520 22608	Eventos deportivos	2.478,94
TOTAL		2.478,94

Segundo.- Exponer al público por un espacio de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.

4°.1. - DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS DESDE EL N° 585/2009 HASTA EL N° 940/2009 Y DEL N° 1.265 AL N° 1.625.

El Pleno Municipal toma conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria, desde el número 585/2009, de fecha 23 de marzo, hasta el número 940/2009, de fecha 30 de abril y del número 1.265/2.009, de fecha 8 de junio, hasta el número 1.625/2.009, de fecha 20 de julio.

4°.2. - PROPOSICIONES DE INICIATIVA CIUDADANA.

Fuera del Orden del Día, preguntado al público asistente si alguien tiene algo que decir, interviene una ciudadana, manifestando que visto la publicación del 20 de julio en el

Boletín Oficial de Canarias por el que se expone al público el expediente de la Central que se pretende construir en la zona del Llano de la Higuera, pregunta cuál es el trámite administrativo en el que se encuentra, y cuál es la postura del Ayuntamiento ante la implantación de dicha central.

El Sr. Alcalde responde que el expediente de referencia que está expuesto al público es el que en su momento se mandó por la Comunidad Autónoma y obra en la Oficina Técnica Municipal. Si existen defectos de forma cualquier vecino puede recurrir contra los acuerdos de la Comunidad Autónoma con relación a dicho expediente. El tema de la Central es un tema viejo, en el pasado la percepción que ha quedado en los vecinos es que faltó información, por lo que lo primero que hará el Ayuntamiento es informarse antes de tomar alguna postura. En el ámbito técnico se ha informado a un trámite de consulta con relación al impacto ambiental en sentido desfavorable.

D^a María Esther Hernández Marrero, Concejala del Grupo Popular Municipal, manifiesta que sí les gustaría saber en qué situación se encuentra el expediente y tener toda la información por parte del Ayuntamiento lo antes posible.

D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista Municipal, considera una desfachatez y una falta de respeto hacia éste Ayuntamiento el hecho de que la Comunidad Autónoma exponga al público en pleno mes de agosto el referido expediente.

D. Juan Alfonso Pérez, Portavoz del Grupo Nueva Canaria, afirma que habrá que ver con los técnicos municipales qué documentación es la que tienen, requerir de la Comunidad Autónoma la documentación necesaria en caso de que el expediente esté incompleto e informarnos sobre la viabilidad técnica o no del expediente. Lo que ha salido es un informe de contenido técnico en cumplimiento de los trámites de un procedimiento, pero no ha sido objeto de ningún debate político éste asunto.

D. Lucas Hernández Gil, Concejal del Grupo Socialista Municipal, considera que sí es necesario un debate político, que debe serlo y no sólo técnico, debería haberse planteado ya, ya que desde diciembre no se ha dado ningún caso para informarse y ver si tiene o no impacto.

QUINTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

No se formularon.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos y preguntas formuladas por el Grupo Popular Municipal:

- D^a María Esther Hernández Marrero manifiesta que hace unos 2 meses su Grupo preguntó a éste Pleno por los sueldos de la Directora Gerente y de la Jefa de los Servicios Administrativos de la Mancomunidad, ya que sólo esos sueldos suponían un 75 % de la aportación que el Ayuntamiento de Tuineje hace a la Mancomunidad, lo que se consideraba desproporcionado con el tiempo de crisis económica actual. También se solicitó del Sr. Alcalde que se respondiera por qué era necesario tener una Directora de Servicios Administrativos, cuando los servicios administrativos de la Mancomunidad sólo están formados por 2 auxiliares.

El Sr. Alcalde responde que dio traslado al Comité de esta pregunta y se le contestó que el Gerente cobra lo mismo que el anterior y que en cuanto al puesto de Jefa del Servicio Administrativo, según la Mancomunidad, es por qué es estrictamente necesario.

- D^a María Esther Hernández Marrero responde que ese dinero se podría destinar a más proyectos y a convenios que generen empleo. Según tiene conocimiento, en la Mancomunidad las ofertas de empleo son públicas y abiertas a cualquier persona que cumpliendo los requisitos se puedan presentar, no obstante, en la Mancomunidad Centro Norte, las ofertas de empleo se restringen a las personas que residan en el ámbito territorial de dicha Mancomunidad, por lo que solicita, que bien se inste a la Mancomunidad Centro Norte a que abra sus ofertas de empleo más allá de las personas residentes en sus municipios, o bien, si es legal, que la Mancomunidad Centro Sur restrinja la posibilidad de presentarse a las personas residentes en el ámbito de la Mancomunidad Centro Sur.

El Sr. Alcalde responde que trasladará este ruego, aunque a priori considera que es inconstitucional limitar el acceso a las ofertas de empleo a los residentes de determinados municipios.

- Ruego que se inste a la empresa que ha hecho las viviendas de Tuinevis para que arregle las calles Betancuria y Pérez Galdós de Gran Tarajal, que tras la citada obra han quedado en muy mal estado.

D. Pedro Martínez Cabrera, Concejal Delegado de Servicios, manifiesta que con las obras de Zapatero, la empresa adjudicataria de las obras de asfaltado ofreció como mejoras la realización de más asfaltados, y que en base a ello se van a reasfaltar las citadas calles antes de final de año.

Ruegos y preguntas formuladas por el Grupo Socialista Municipal:

- D. Pedro Sosa Sánchez manifiesta que al igual que el Partido Popular también tenía una pregunta destinada a la Central que se pretende instalar en La Mata, solicitando que se haga una Junta de Portavoces para tratar el tema.

- ¿En qué estado se encuentran las subvenciones a los Clubes Deportivos, ya que todos los años tienen problemas para cobrarlas y son las que mantienen el deporte base en el municipio?

D. Juan Manuel Roger Acosta, Concejal Delegado de Deportes, manifiesta que ya están a punto de cobrar, ya que se estaba esperando a un remanente. El Sr. Alcalde mantiene que hubo una reunión con sus representantes y también con los colectivos culturales, se les explico la situación y cuando iban a cobrar.

- D. Pedro Sosa Sánchez ruega que se cuide el tema de accesibilidad en las aceras, ya que considera que no se está cumpliendo con dicha normativa.

D. Pedro Martínez Cabrera, Concejal Delegado de Servicios, manifiesta que en la Urbanización Puerto Azul se dio ese problema y ya habló con el director de obras para que lo resuelva. Si hay que romper se romperá.

- D. Pedro Sosa Sánchez pregunta si en la Urbanización Puerto Azul se está canalizando todos los servicios antes de la colocación de las aceras y solicita que se verifique que se están poniendo bien.

El Sr. Alcalde responde que por primera vez ésta Corporación está invirtiendo en la Urbanización de Puerto Azul, que siempre había estado algo abandonada y está funcionando. Tenía un problema con el agua y con las aceras y es lo que se está solucionando.

- D. Pedro Sosa Sánchez pregunta si están colocados todos los carteles de las obras de Zapatero.

D. Pedro Martínez Cabrera, Concejal Delegado de Servicios, responde que es obligación del constructor y el Ayuntamiento los ha exigido. Ha habido un problema en Tuineje, en la obra del cementerio, ya que robaron el cartel.

- ¿Estará el Colegio Público Cristóbal García Blairzy terminado en plazo, antes del próximo curso?

D^a María Teresa Espino Ojeda, Concejala Delegada de Educación, responde que sí, incluso está todo contratado.

- D. Pedro Sosa Sánchez pregunta sobre las obras del RAM, respondiéndole el Concejal Delegado de Servicios, que en Tiscamanita está terminado, en Tuineje están terminando de pintar, a falta de una pérgola que la colocará el Cabildo, el comedor de Tesejerague está terminado, en Tarajalejo están terminando las aulas de infantil, en el C.P. Gran Tarajal, ya está pintada la tercera planta y en el Colegio de Las Playitas se está por adjudicar el comedor.

- Pregunta D. Pedro Sosa Sánchez por el mobiliario en la playa de Tarajalejo.

D. Juan Manuel Roger Acosta, Concejal Delegado de Playas, responde que la intención es que se pueda poner mobiliario en todas las playas, pero los proyectos subvencionados, son los que son, y ya se han recepcionado los que están, que es lo que se exige y no que estén en funcionamiento.

- D. Pedro Sosa Sánchez pregunta por el proyecto el Cangrejito, respondiéndole D. Juan Manuel Roger Acosta, que es un campamento deportivo de verano que se ha organizado en el que se practica deporte y diferentes actividades. Se nutre de la aportación de los padres.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos, el Sr. Presidente dio por terminada la sesión, de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, la Secretaria, certifico, firmando conmigo todos los asistentes. Queda transcrita en quince folios (anverso y reverso) de papel timbrado de la clase octava, desde el número OI8290626 hasta el número OI8290640 y el presente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta se rectifica en el apartado de **Ruegos y Preguntas**, manifestando D^a María Esther Hernández Marrero, Concejala del

Grupo Popular Municipal, en la que ha advertido error, donde aparece en relación a una de sus preguntas que los sueldos de la Directora Gerente y de la Jefa de los Servicios Administrativos de la Mancomunidad ascienden al 75 % de lo que aporta el Ayuntamiento de Tuineje, cuando lo que dijo es que ascendía al 55 %.

En Tuineje, a 17 de septiembre de 2009

LA SECRETARIA GRAL. INTERINA,

Fdo.- Catalina Lourdes Soto Velázquez.